



12 JUL. 2021
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 037-2021-INPE/GG

Lima, 12 JUL. 2021

VISTOS: el Informe N° 054-2021-INPE/OGA-URH de fecha 01 de junio de 2021 y Memorando N° 1725-2021/OGA-URH de fecha 28 de junio de 2021, ambos de la Unidad de Recursos Humanos; el Acta N° 013-2021-INPE-CSST de fecha 24 de junio de 2021, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario; el Memorando N° 355-2021-INPE/OAJ de fecha 08 de julio del 2021, conteniendo el Informe N° 186-2021-INPE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se deroga dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado Documento Técnico;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 029-2020-INPE/GG de fecha 30 de julio de 2020, se oficializó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante Acta N° 010-2020-INPE/CSST de fecha 24 de julio de 2020;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, en su artículo 1, se



aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y en su artículo 2 se deroga el documento técnico aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y su respectivo anexo;

Que, el numeral 6.1.23 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, establece que el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 7.1.6. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" ante el Ministerio de Salud. Asimismo, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, mediante Informe N° 054-2021-INPE/OGA-URH de fecha 01 de junio de 2021 y Memorando N° 1725-2021/OGA-URH de fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos remite el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo", y el Acta N° 013-2021-INPE-CSST, a través del cual, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario lo aprueba, para la oficialización por parte de la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 186-2021-INPE/OAJ de fecha 08 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable oficializar la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, en tal sentido, por las consideraciones expuestas, resulta necesario oficializar la nueva versión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo aprobado mediante Acta N° 013-2021-INPE-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario;

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo; la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del INPE"; y la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR, la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, mediante Acta N° 013-2021-INPE-CSST, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N° 029-2020-INPE/GG de fecha 30 de julio de 2020, que oficializó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





12 JUL. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 037-2021-INPE/GG

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos registre la nueva versión del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo" del Instituto Nacional Penitenciario, ante el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 5°.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina de Sistemas de Información y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Elaboración : Unidad de Recursos Humanos

Aprobación : Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



2021

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 2 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INDICE

I. FINALIDAD	4
II. OBJETIVO GENERAL	4
III. OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
IV. AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA.....	4
VI. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	4
VII. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	15
VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 ...	17
IX. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	17
X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	19
XI. DEFINICIONES	19
XII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	24
12.1. LINEAMIENTO 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo	25
12.2. LINEAMIENTO 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.....	26
12.3. LINEAMIENTO 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio	31
12.4. LINEAMIENTO 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo	31
12.5. LINEAMIENTO 5: Medidas preventivas colectivas	32
12.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	38
12.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL SERVIDOR/A EN EL CONTEXTO COVID-19.....	38
XIII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA	41
XIV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	42
XV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	42
ANEXO N° 01	43
ANEXO N° 02	44
ANEXO N°03	45
ANEXO N°04	46
ANEXO N°05	47
ANEXO N°06	48
ANEXO N°07	48





**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO**

Versión: 02

Página 3 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N°08 50



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 4 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

I. FINALIDAD

El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante el Plan), tiene como finalidad controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral del INPE, implementando lineamientos específicos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 durante el estado de emergencia, estado de emergencia sanitaria y posterior a los mismos.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1. Establecer lineamientos para el regreso/reincorporación al trabajo del Personal INPE.
- 3.2. Asegurar la continuidad de los servicios del Instituto Nacional Penitenciario y así asegurar el funcionamiento correcto del sistema Penitenciario Nacional.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico, contiene disposiciones de carácter específico y es de aplicación obligatoria para todas las dependencias penitenciarias a nivel nacional.

V. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

El Instituto Nacional Penitenciario, en adelante INPE, identificado con RUC N° 20131370050, ubicada en Jr. Carabaya Nro. 456, Cercado de Lima, departamento de Lima, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como propósito principal brindar un tratamiento integral a la población a la cual se le ha impuesto medidas de detención y sentenciado a pena privada de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios, con la finalidad de alcanzar la reinserción social.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional y dentro de sus alcances esta garantizar la seguridad y la salud de la población penal; así como de su personal, distribuidos en sus sedes y diferentes establecimientos penitenciarios del país.

VI. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El INPE cuenta con la Sede Central y ocho (08) Oficinas Regionales distribuidas a nivel nacional, según se detalla a continuación:





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 5 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



OFICINAS REGIONALES DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL

OFICINA REGIONAL NORTE - CHICLAYO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Jr. Manco Cápac N° 450	Chiclayo	Chiclayo
EP DE TUMBES	Pan. Norte Km. 1278	Tumbes	Puerto Pizarro
EP DE PIURA	Caserío Río Seco S/N	Piura	Castilla
EP DE SULLANA	Calle María Auxiliadora N° 103	Sullana	Sullana
EP DE CHICLAYO	Fundo Santa María del Rocío	Chiclayo	Pícsi
EP DE TRUJILLO	Pan. Norte Km. 570	Trujillo	El Milagro
EP DE MUJERES TRUJILLO	Pan. Norte Km. 570	Trujillo	El Milagro
EP DE CAJAMARCA	Caserío Agoucho - Fundo Huacariz	Cajamarca	Huacariz
EP DE JAEN	Av. Mariano Melgar Manco Cápac	Jaen	Jaen
EP SAN IGNACIO	Caserío Santiago Km. 01	San Ignacio	Santiago
EP DE CHOTA	Jr. Garcilaso de la Vega N° 231	Chota	Chota
EP DE PACASMAYO	Jirón Ancash N°880	Pacasmayo	San Pedro de Lloc

OFICINA REGIONAL LIMA	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Av. Abancay S/N.	Lima	Lima
EP DE LURIGANCHO	Av. El Sol S/N.	Lima	San Juan de Lurigancho
EP MIGUEL CASTRO CASTRO	Av. Santa Rosa S/N.	Lima	San Juan de Lurigancho
EP DE ANEXO CHORRILLOS	Av. Defensores del Morro N° 1046	Lima	Chorrillos
EP DE CHORRILLOS	Av. Defensores del Morro N° 1045	Lima	Chorrillos
E.P. DE VIRGEN DE FATIMA	Ex-Cuartel Tarapacá- Urb. San Juan	Lima	Chorrillos
EP DE CAÑETE	Nuevo Imperial Cantera Alta	Cañete	Cantera - Nuevo Imperial
EP DE CHIMBOTE	Cambio de Puente S/N	Chimbote	Cambio de Puente
E.P. DEL CALLAO	Prolong. Centenario S/N. Callao	Callao	Acapulco
EP DE ICA	Caserío Cachiche S/N.	Ica	Cachiche



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 6 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

EP DE HUACHO	Av. Industrial S/N.	Huaura	Carquín
EP DE HUARAZ	Av. Bolognesi S/N.)	Huaraz	Independencia
EP DE HUARAL	Comunidad Campesina Aucallama	Lima	Aucallama
EP DE ANCON	Panamericana Norte Km. 42	Lima	Ancón
EP ANCON II	Panamericana Norte Km. 43	Lima	Ancón
EPCHINCHA.	Jr. Trujillo N° 189	Chincha	Pueblo Nuevo
E.P. BARBADILLO	Av. Principal s/n AA.HH Velasco Alvarado	Lima	Ate
ETP. LIMA	Panamericana Norte Km. 43	Lima	Lima
ETP. CALLAO	Av 2 de Mayo, Callao 07021	Callao	Callao
ETP. CONO NORTE	Av. Carlos Izaguirre 176,	Lima	Independencia
ETP. LURIGANCHO	Av. El Sol S/N.	Lima	San Juan de Lurigancho
EP VIRGEN DE LA MERCED	Puerta de la Primera Brigada de Aviación del Ejército. Primera Cdra de la Av. El Sol	Lima	Chorrillos



OFICINA REGIONAL ORIENTE - PUCALLPA	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Jr. Huiracocha 261-263, Amarilis	Huánuco	
EP DE HUANUCO	Caserío Potracancha S/N	Huánuco	Potracancha
EP DE PUCALLPA	Carret. Federico Basadre Km. 11.800	Villa de Atalaya	Sepahua
EP DE CERRO DE PASCO	Barrio Buenos Aires S/N.	Rancas	Simón Bolívar
EP DE COCHAMARCA	Cochamarca 19410	Cerro de Pasco	Vicco

OFICINA REGIONAL CENTRO - HUANCAYO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Jr. Cusco N° 490	Huancayo	Huancayo
EP DE HUANCAYO	Av. 28 de Julio Huamancaca - Chuaca	Chupaca	Huamancaca
EP DE JAUIJA	Barrio Tambo Alto s/n - Concepción	Jauja	Concepción.
EP DE CHANCHAMAYO	Calle Las Convines s/n	Chanchamayo	La Merced
EP DE RIO NEGRO	Av. Augusto B. Leguía N° 767 Satipo	Satipo	Rio Negro



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 7 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

EP DE TARMA	Jr. Leoncio Prado N° 123	Tarma	Tarma
EP LA OROYA	Av. Grau s/n Santa Rosa de Saco	Yauli - La Oroya	Santa Rosa de Saco
EP DE HUANCVELICA	Av. San Juan Evangelista s/n	Huancavelica	Ascensión
EP DE HUANTA	Av. Grau Santillana N° 814	Huanta	Huanta
EP DE AYACUCHO	Caserío Yanamilla s/n	Huamanga	Yanamilla
EP DE MUJERES DE CONCEPCION	Barrio Tambo Alata s/n	Huancayo	Concepción



OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE - CUSCO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Urb. Magistral 2da. Etapa	Cusco	Santiago
EP DE ABANCAY	Jr. Diaz Bárcena N° 104	Abancay	Abancay
EP DE ANDAHUAYLAS	Jr. Ayacucho S/N. (costado Mod. Básico Justicia)	Andahuaylas	Andahuaylas
EP DE CUSCO	Av. La Cultura Km. 5.5	Cusco	San Jerónimo
EP DE MUJERES CUSCO	Av. La Cultura Km. 5.5	Cusco	San Jerónimo
EP DE SICUANI	Av. Centenario N° 530	Canchis	Sicuani
EP DE QUILLABAMBA	Av. Nicanor Larrea S/N.	La Convención	Santa Teresa
EP DE PUERTO MALDONADO	Carretera La Joya Km. 3.5	Manu	Madre de Dios

OFICINA REGIONAL SUR - AREQUIPA	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Siglo XX S/N	Arequipa	Cercado Arequipa
EP DE AREQUIPA	Quebrada la Chuca S/N	Arequipa	Socabaya
EP DE MUJERES AREQUIPA	Quebrada la Chuca. Socabaya - Arequipa	Arequipa	Socabaya
EP DE CAMANA	Poblado Pucchun - S/N	Camana	Mariscal Cáceres
EP DE MOQUEGUA	Av. Andrés A. Cáceres S/N	Moquegua	Samegua
EP DE TACNA	Av. Internacional S/N	Tacna	Pocollay
EP DE MUJERES TACNA	Av. Internacional S/N Pocollay Tacna	Tacna	Pocollay



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 8 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE - SAN MARTIN	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Jr. Gregorio Delgado 456	Tarapoto	Tarapoto
EP DE MUJERES DE IQUITOS	Av. Guardia Republicana S/N	Maynas	Belen
EP DE IQUITOS	Av. Guardia Republicana S/N	Maynas	Belen
EP DE CHACHAPOYAS	Carret. - Distrito de Huancas	Chachapoyas	Huancas
EP DE JUANJUI	Jr. Huallaga Cuadra 20 S/N	Mariscal Cáceres	Juanjui
EP DE BAGUA GRANDE	Calle Daniel A. Carrión S/N 2da. Cuadra	Ucubamba	Bagua Grande
EP DE MOYOBAMBA	Pról. 25 de Mayo S/N - Sector Shango Barrio Belén	Moyobamba	Moyobamba
EP DE YURIMAGUAS	Av. Atanasio Jáuregui 901	Alto Amazonas	Yurimaguas
EP DE TARAPOTO	Av. Circunvalación Cuadra 11 Sector Partido Alto	San Martin	Tarapoto
EP PAMPAS DE SANANGUILLO	Jr. Las Almendras Cdra.02	San Martin	Banda de Shilcayo

OFICINA REGIONAL ALTIPLANO - PUNO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Jr Orkapata N° 228	Puno	Puno
EP DE PUNO	Carretera a Tikillaca Km. 5	Puno	Yanamayo
EP DE JULIACA	Urbanización Capilla s/n	San Roman	Juliaca
EP DE CHALLAPALCA	Distrito de Tarata Anexo Challapalca	Tarata	Tarata
EP DE LAMPA	Av. Enrique Torres Belón s/n	Lampa	Lampa

DIRECCIÓN DE MEDIO LIBRE	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
	Jr. Ica 199	Lima	Lima
MEDIO LIBRE LAMBAYEQUE	Calle Lora y Cordero - Cdra 12	Chicalayo	Chiclayo
MEDIO LIBRE JAEN	Calle Mariscal Castilla 490	Jaen	Jaen
MEDIO LIBRE TUMBES	Panamericana Norte Km. 4.5	Tumbes	Tumbes
MEDIO LIBRE CAJAMARCA	Calle Comercio N° 680 -	Cajamarca	Cajamarca





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 9 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MEDIO LIBRE LA LIBERTAD	Jr. Bolívar N° 547	Trujillo	Trujillo
MEDIO LIBRE PIURA	Av. Cayetano Heredia S/N	Piura	Castilla
MEDIO LIBRE CHOTA	Calle 27 de Noviembre N° 824	Chota	Chota
MEDIO LIBRE SULLANA	Calle María Auxiliadora N° 103	Sullana	Sullana
MEDIO LIBRE SURQUILLO	Jirón Varela y Orbegoso (Ex-Huáscar) N° 175	Lima	Surquillo
MEDIO LIBRE LIMA NORTE	Jr. Las Fraguas N° 364, Mz. "B", Lt. 14	Lima	Independencia
MEDIO LIBRE CALLAO	Av. Santa Fe y Av. Los Diamantes	Lima	San Martín
MEDIO LIBRE CAÑETE	Calle Alfonso Ugarte N° 23	Cañete	San Vicente
MEDIO LIBRE CHINCHA	Plaza de Armas N° 412.	Chincha	Chincha
MEDIO LIBRE ICA	Calle Ayacucho N° 500	Ica	Ica
MEDIO LIBRE HUACHO	Calle Domingo Coloma N° 113	Huaura	Huacho
MEDIO LIBRE CHIMBOTE	Av. José Gálvez N° 666. 2do piso.	Chimbote	Chimbote
MEDIO LIBRE CARAZ	Jirón Bolognesi N° 410 Caraz	Huaraz	Caraz
MEDIO LIBRE TACNA	Av. Hnos Reyno s/n	Tacna	Pocollay
MEDIO LIBRE YANAHUARA	Av. Zamácola 104	Arequipa	Yanahuara
MEDIO LIBRE HUANCAYO	Jr. Cusco No. 490	Huancayo	Huancayo
MEDIO LIBRE AYACUCHO	Caserío Yanamilla s/n	Huamanga	Yanamilla
MEDIO LIBRE CHANCHAMAYO	Av. Zucchetti No. 166 Sótano	Chanchamayo	Chanchamayo
MEDIO LIBRE LA OROYA	Av. Miguel Grau 1101	Yauli	La Oroya
MEDIO LIBRE TARMA	Leoncio Prado No. 123	Tarma	Tarma
MEDIO LIBRE CERRO DE PASCO	Calle las Malvinas s/n	Rancas	Simón Bolívar
MEDIO LIBRE HUANUCO	Jr. Sinchi Roca N° 112	Huánuco	Amarillis
MEDIO LIBRE PUCALLPA	Jr. Mariscal Cáceres Int. "D"	Pucallpa	Pucallpa
MEDIO LIBRE CUSCO	Prolong. Av. La Cultura s/n	Cusco	San Jerónimo
MEDIO LIBRE ABANCAY	Av. Días Barcena N° 104	Abancay	Abancay
MEDIO LIBRE ANDAHUAYLAS	Av. Ayacucho N° 685	Andahuaylas	Andahuaylas
MEDIO LIBRE Pto. MALDONADO	Km. 5 y 1/2-camino a la Joya	Manu	Madre de Dios



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 10 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MEDIO LIBRE TARAPOTO	Av. Circunvalación Cdra 10	San Martín	Tarapoto
MEDIO LIBRE IQUITOS	Av. Guardia Republicana S/N	Maynas	Belen
MEDIO LIBRE MOYOBAMBA	Pról. 25 de Mayo S/N - Sector Shango Barrio Belén	Moyobamba	Moyobamba
MEDIO LIBRE BAGUA GRANDE	Jrn. Daniel Alcides Carrion N° 772	Calle Daniel A. Carrion S/N 2da. Cuadra	Ucubamba
MEDIO LIBRE CHACHAPOYAS	Jr. Santo Domingo N° 887	Chachapoyas	Huancas
MEDIO LIBRE PUNO	Jr Orkapata N° 228	Puno	Puno
MEDIO LIBRE HUANCABAMBA			

OFICINAS CONEXAS SEDE CENTRAL	DIRECCIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
CENECP	Av. Centenario S/N	Callao	Callao
DIRECCIÓN DE REGISTRO PENITENCIARIO	Jr Lampa 450	Lima	Lima
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	Av. Mariscal Cáceres	Lima	Miraflores

Cabe mencionar, que actualmente INPE cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y ocho (08) Subcomités Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo constituido mediante Resolución Presidencial N° 045-2020-INPE/P de fecha 06 de febrero de 2020, según se detalla a continuación:

COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL COMITÉ DE SST
Ramos Salvatierra Andy Fernando	Presidente del Comité de SST
Arriarán Rivera Ray Lennon	Secretario del Comité de SST
Romero Angulo Edgar Martin	Miembro Titular del Comité de SST
Chunga Sandoval Raymundo	Miembro Titular del Comité de SST
Director de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titular del Comité de SST
Director de Tratamiento Penitenciario	Miembro Titular del Comité de SST
Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro Titular del Comité de SST
Jefe de la Oficina de Infraestructura del INPE	Miembro Titular del Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL COMITÉ DE SST
Baldeón Flores German Percy	Miembro Suplentes del Comité de SST



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 11 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Arias Aguilar Diana Ruth	Miembro Suplentes del Comité de SST
Ochoa Concepción Richard	Miembro Suplentes del Comité de SST
García Malpartida Henry	Miembro Suplentes del Comité de SST
Subdirector de Seguridad de Penales y Traslados	Miembro Suplentes del Comité de SST
Subdirección de Salud Penitenciaria	Miembro Suplentes del Comité de SST
Jefe de Equipo de Recursos Humanos	Miembro Suplentes del Comité de SST
Jefe de la Unidad de Planeamiento	Miembro Suplentes del Comité de SST

SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Sánchez Albitres, Giancarlo Pascual	Presidente del Sub Comité de SST
Ríos Auccapure, Daniel Rumualdo	Secretario del Sub Comité de SST
Ramos Aliaga, José Luis	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Tratamiento Penitenciario	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Jefe del equipo de Recursos Humanos	Miembro Titular del Sub Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Salazar Ortiz Juan Carlos	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Cáceres Palacios Dorihan Renee	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Usuriaga Gallardo Omar Elías	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Subdirector de Medio Libre	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente del Sub Comité de SST

SUB COMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL NORTE - CHICLAYO

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Espinoza Yong Nelson Pacifico	Presidente del Sub Comité de SST
Vaquez Bello Deysi Agustina	Secretario del Sub Comité de SST
Vergara Hiyo Alex Wilson	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titular del Sub Comité de SST



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 12 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Subdirector de Tratamiento Penitenciario	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Jefe del equipo de Recursos Humanos	Miembro Titular del Sub Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Santos Bermeo Carmen Iredia	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Delgado Sánchez Jenny Violeta	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Girón Meza Marco Antonio	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Subdirector de Registro Penitenciario	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Subdirector de Medio Libre	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente del Sub Comité de SST

SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Sedano Vásquez Susy Edith	Presidente del Sub Comité de SST
Poma Santillán Giannina Elena	Secretario del Sub Comité de SST
Pérez Quispe Sendy	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Tratamiento Penitenciario	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Jefe del equipo de Recursos Humanos	Miembro Titular del Sub Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Poma Gonzales Elsa Ruth	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Quinteros Ramos Jorge Luis	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Mendoza Rivera Miguel Ángel	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Subdirector de Registro Penitenciario	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Suplente del Sub Comité de SST

SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL SUR - AREQUIPA

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Gamero Puma Jorge Herbert	Presidente del Sub Comité de SST
Coa Condori Aníbal Vicente	Secretario del Sub Comité de SST



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 13 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Núñez Hurtado Paul Enrique	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirectora de Tratamiento Penitenciario	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Recurso Humanos	Miembro Titular del Sub Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Sarmiento Suyo Ysaac Henry	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Pinto Collado Manuel Ernesto	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Ramos Flores Roxana Patricia	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de la Unidad de Administración	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente del Sub Comité de SST

SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE - PUCALLPA

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Daga Salazar Alfredo Gaudencio	Presidente del Sub Comité de SST
Sánchez Durand Wilmer Nilton	Secretario del Sub Comité de SST
Grajeda del Águila Juan Valerio	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirectora de Tratamiento Penitenciario	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Recurso Humanos	Miembro Titular del Sub Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Aguirre Baldeón Lucía Lilia	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Bernardo Pozo Heniz Arbuez	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Silva Rodríguez Rosario del Pilar	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Director del Establecimiento Penitenciario de Huánuco	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Subdirector de Registro Penitenciario	Miembro Suplente del Sub Comité de SST



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 14 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO - PUNO

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Pomari Orozco Milton Alfredo	Presidente del Sub Comité de SST
Castillo Niño, Javier	Secretario del Sub Comité de SST
Flores Quispe Sandra Lizbet	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Quispe Farfan Jacqueline Ines	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Subdirección de Tratamiento	Miembro Titular del Sub Comité de SST
Jefe del Equipo de Recursos Humanos	Miembro Titular del Sub Comité de SST
MIEMBROS SUPLENTE	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Humpire Charca Wilbert	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Chahuares Ordoño Nora	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Condori Apaza Sayda Damiana	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Sistema de Información	Miembro Suplente del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciario	Miembro Suplente del Sub Comité de SST



SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE – SAN MARTÍN

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Hurtado Arbildo Honorio	Presidente del Sub Comité de SST
Vilca Javo Cecilia Janet	Secretario del Sub Comité de SST
Silva Valqui Pacífico	Miembro Titulares del Sub Comité de SST
Jefe de la Unidad de Administración	Miembro Titulares del Sub Comité de SST
Subdirector de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titulares del Sub Comité de SST
Jefe de Equipo de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Titulares del Sub Comité de SST

SUBCOMITÉ DE LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE - CUSCO

MIEMBROS TITULARES	CARGOS EN EL SUB COMITÉ DE SST
Cárdenas Villavicencio, Danny Guido	Presidente del Sub Comité de SST
Araujo Flores, Elizabeth Amparo	Secretaria del Sub Comité de SST
Peña Olivera Jean	Miembro Titulares del Sub Comité de SST

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 15 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cortes Valencia Patricia	Miembro Titulares del Sub Comité de SST
Ochoa Chevarria Gustavo	Miembro Titulares del Sub Comité de SST
Sub Director de Seguridad Penitenciaria	Miembro Titulares del Sub Comité de SST

VII. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

El INPE cuenta con el servicio de profesionales que conforman el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE. Este equipo de profesionales está a cargo del seguimiento, monitoreo y control de la seguridad y salud del personal que labora en el INPE.

En el siguiente cuadro se detalla la información de los profesionales a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo:

	Sede Central	
Nombre y Apellidos	Paulina Ramos Villanueva	Roxana Peralta Lloclla
Fecha de Nacimiento	30/11/1988	09/08/82
Edad	31 años	38 años
Profesión	Médico Cirujano	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	61306	
Correo electrónico	medicosedecentral@inpe.gob.pe	roxana.peralta@inpe.gob.pe
Celular	943 467 569	935151339
Puesto de Trabajo	Médico	Técnico en Enfermería

	Oficina Regional Lima - ORL	
Nombre y Apellidos	Jaime Sulca Asto	Carmen Rosa Huillca Leva
Fecha de Nacimiento	15/02/1963	26/06/1988
Edad	58 años	32 años
Profesión	Médico Cirujano	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	56333	
Correo electrónico	jaime.sulca@inpe.gob.pe	carmen.huillca@inpe.gob.pe
Celular	968193489	922524259
Puesto de Trabajo	Médico Ocupacional	Técnica en Enfermería

	Oficina Regional Altiplano Puno - ORAP	
Nombre y Apellidos	EN PROCESO	Mamani Aro Herminia
Fecha de Nacimiento		31-07-1977
Edad		43
Profesión	Médico	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura		
Correo electrónico		
Celular		
Puesto de Trabajo	Médico	Técnico en Enfermería



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 16 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Oficina Regional Oriente Pucallpa - OROP

Nombre y Apellidos	Luz Verónica Ávila Coz	Karen Marilya Falcon Serrano
Fecha de Nacimiento	26/04/1984	27/09/1987
Edad	36 años	33 años
Profesión	Médico Ocupacional	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	077029	
Correo electrónico	luz.avila@inpe.gob.pe	Karenmarilyafs@gmail.com
Celular	962515357	962574457
Puesto de Trabajo	Medico Ocupacional	Técnico en Enfermería

Oficina Regional Norte Chiclayo - ORNCH

Nombre y Apellidos	Sara Jhosama Buros Muñoz	EN PROCESO
Fecha de Nacimiento	04/09/1993	
Edad	27 años	
Profesión	Médico	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	084511	
Correo electrónico	sara.burgos@inpe.gob.pe	
Celular	950094144	
Puesto de Trabajo	Médico	Especialista en SST

Oficina Regional Sur Oriente Cusco - ORSOC

Nombre y Apellidos	Lourdes Fortunata Allende Ramos	Delgado Pacco Cleofe
Fecha de Nacimiento	17/07/93	15-04-1987
Edad	27 años	33 años
Profesión	Médico	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	36848	
Correo electrónico	lourdes.allende@inpe.gob.pe	cleofe.delgado@inpe.gob.pe
Celular	991134493	930460498
Puesto de Trabajo	Médico	Técnico en Enfermería

Oficina Regional Centro Huancayo - ORCHYO

Nombre y Apellidos	Merino Carhuapoma Wilber	Cueva Flores Sandy
Fecha de Nacimiento	4/02/1976	17-01-1993
Edad	45 años	29 años
Profesión	Médico	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura		
Correo electrónico		sandy.cueva@inpe.gob.pe
Celular		
Puesto de Trabajo	Médico	Técnico en Enfermería



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 17 de 50

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Oficina Regional Sur Arequipa - ORSA		
Nombre y Apellidos	Medalit Vilca Gutierrez	Nina Figueroa Belinda Briselia
Fecha de Nacimiento	29/12/1983	03-05-1983
Edad	37	39 años
Profesión	Médico	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	65778	
Correo electrónico	medalit.vilca@inpe.gob.pe	belinda.nina@inpe.gob.pe
Celular	987331323	944990369
Puesto de Trabajo	Médico	Especialista en SST

Oficina Regional Nororiente San Martín - ORNOSM		
Nombre y Apellidos	Kevin Lois Cesias Melendez	Huanambal Saavedra Johana
Fecha de Nacimiento	30/04/1994	16-05-1992
Edad	27	30 años
Profesión	Médico	Técnico en Enfermería
Nro. de Colegiatura	082411	
Correo electrónico	kevin.cesias@inpe.gob.pe	johana.huanambal@inpe.gob.pe
Celular	997070834	972434169
Puesto de Trabajo	Médico	Técnico en Enfermería

VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se realizó la evaluación del nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2 de todo el personal del INPE y se determinó el nivel específico de cada uno de los trabajadores de acuerdo a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo, acción a cargo de cada jefe inmediato y validado por la Unidad de Recursos Humanos. El cuadro con la nómina de trabajadores por riesgo a exposición a COVID-19 se encuentra detallados en el Anexo N° 01.

Cabe mencionar que los niveles de riesgo de exposición de algunos trabajadores podrían variar debido a los cambios en los puestos de trabajo, ya sea por rotación, destaque y comisiones. De darse estas situaciones, el profesional de la salud, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, actualizará el cuadro con la nómina de trabajadores por riesgo a exposición a COVID-19 de acuerdo con la nueva evaluación de riesgo.

IX. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

9.1. Consejo Nacional Penitenciario



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 18 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan

9.2. Gerencia General

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan.

9.3. Oficina General de Administración o la que haga sus veces en las Oficinas Regionales

- Gestionar y brindar los recursos necesarios para la implementación del presente Plan.

9.4. Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces en las Oficinas Regionales

- Coordinar con el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la implementación y supervisión del cumplimiento del presente plan.
- Actualizar el Plan cuando se hayan adicionado actividades o cuando se produzcan cambios en los procedimientos obligatorios establecidos por el Ministerio de Salud.
- Efectuar la difusión del Plan a todos los trabajadores del INPE acorde a lo dispuesto en las normas vigentes.

9.5. Directores - Subdirectores - Jefes

- Cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Plan, para el desarrollo de sus operaciones y/o actividades.
- Velar que el personal a su cargo cumpla estrictamente con todas las disposiciones contenidas en el presente Plan.
- Remitir a la Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales la relación de trabajadores y la modalidad de trabajo que realizan los servidores a su cargo. Esta información deberá ser actualizada y remitida cada vez que se realice un cambio en la lista de trabajadores o modalidad de trabajo.

9.6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Aprobar, realizar el seguimiento y ejecutar la supervisión del cumplimiento del presente Plan.
- Coordinar con los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo para la supervisión del cumplimiento del presente Plan en todos los establecimientos de la Región que les corresponde.
- Dar soporte a la Unidad de Recursos Humanos para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan.

9.7. Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 19 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Supervisar el cumplimiento del presente plan en todos los establecimientos de la Región que les corresponda.

9.8. Servidores/as

- Cumplir y colaborar con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan.
- Informar al médico ocupacional y/o al jefe inmediato superior en caso de tener alguna molestia a la salud o sintomatología de la COVID-19.
- Remitir a su jefatura directa y a la Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales, Formato de Declaración Jurada de Condiciones de Salud en el Trabajo (Ver Anexo N°02) y Ficha de Sintomatología COVID-19 - Declaración Jurada (Ver Anexo N° 03).



X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Los recursos presupuestales para la adquisición de recursos, elementos, materiales, insumos u otros necesarios para la implementación del presente plan durante el año 2021, están consideradas en las metas 49 y 50.

Los recursos serán otorgados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal institucional, la misma que será gestionada por la Oficina General de Administración (Sede Central) y en las Oficinas Regionales cuando correspondan (a través de sus Unidades de Administración).

XI. DEFINICIONES

11.1. Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Durante el aislamiento se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

11.2. Alta Epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

11.3. Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 20 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

11.4. Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

11.5. Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de este conglomerado 14 días previo al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID19:
- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida de olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier causa identificada.

11.6. Caso confirmado sintomático de COVID-19:

- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, quimioluminiscencia reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

11.7. Caso de infección asintomática de COVID-19: toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatible con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 21 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

11.8. Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

11.9. Contacto directo: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Persona que estuvo a menos de un metro de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
- b. Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.

11.10. Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

11.11. Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

11.12. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

11.13. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

11.14. Grupo de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como : edad mayor de 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC ≥ 40 , enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades".





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 22 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



- 11.15. Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 11.16. Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 11.17. Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
- 11.18. Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o aerosoles.
- 11.19. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 11.20. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
- a. Detección del material genético del virus.
 - b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - c. Detección de anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
- 11.21. Profesionales de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de trabajadores por exposición a la COVID-19.
- 11.22. Protector Respiratorio o Respirador descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), por ejemplo:
- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes
 - b. FF92 (Europe EN 149-2001)
- 11.23. Puestos de trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 23 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).



- 11.24. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos establecidos en punto "XII Procedimiento para el regreso y reincorporación al trabajo" del presente plan.
- 11.25. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.
- 11.26. Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19, está de alta epidemiológica.
- 11.27. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
- 11.28. Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para el INPE.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 24 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

11.29. Trabajo Remoto: Para efectos del presente plan, resulta de aplicación la definición de trabajo remoto contenida en el artículo 16° del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. "El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita".

El trabajo remoto no se limita a los servicios que pueden ser prestados mediante medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de servicio que no requiera la presencia física del servidor en su centro de labores del INPE.

El trabajo remoto es compatible y equivalente con el trabajo presencial, con la única diferencia que el trabajo remoto se mide por el cumplimiento de encargos/objetivos y no por la cantidad de tiempo que el servidor se encuentre conectado a los medios digitales que emplea para realizar sus funciones. Es decir, en el trabajo remoto se evalúa el cumplimiento de metas.

11.30. Licencia con Goce de Haber Compensable (en adelante LCGH compensable): La LCGH compensable es aquella figura mediante la cual el empleador se encuentra obligado al pago de una remuneración sin que exista una labor efectiva por parte del trabajador, y el trabajador se encuentra obligado a compensar las horas pagadas por el empleador luego de que termine el estado de emergencia nacional.

La LCGH compensable, se pensó para aquellos servidores que desempeñen puestos incompatibles con el trabajo remoto, o no cuenten con acceso a los medios digitales que le permitan laborar a distancia o que, una vez levantado el aislamiento social obligatorio (cuarentena), su pertenencia a grupos de riesgo les impida efectuar prestación presencial de servicios.

XII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Los lineamientos específicos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a Sars-CoV2 en el ámbito laboral del Instituto Nacional Penitenciario, están enmarcados de acuerdo con lo establecido en documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, los cuales son:

- Lineamiento 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo
- Lineamiento 2: Evaluación de la condición de la salud del servidor/a previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.
- Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio
- Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo
- Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación Colectiva
- Lineamiento 6: Medidas de protección personal

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 25 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del servidor/a en el contexto COVID-19

12.1. LINEAMIENTO 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo

El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los espacios en contacto con el servidor/a se hará de acuerdo con las acciones de limpieza y desinfección de las instalaciones del INPE a nivel nacional, procurando dotar de ambientes limpios y acondicionados para la realización de las funciones.

El INPE considera dos tipos de limpieza y desinfección de las superficies, detallados a continuación:

- Limpieza y desinfección cotidiana o de rutina: Es la que se realiza aplicando las técnicas básicas de limpieza en húmedo, utilizando mopas, trapeadores, desinfectantes, etc. en oficinas, pasillos, comedores y lugares de mayor tránsito conjuntamente con el retiro de bolsas de residuos comunes de los diferentes ambientes, luego de cuál se aplican desinfectantes sobre las superficies de dichos ambientes. Esta limpieza se realiza diariamente y de manera continua dentro de las instalaciones del INPE a nivel nacional.
- Limpieza y Desinfección por caso confirmado de COVID-19; Es la que se realiza en las instalaciones donde se hayan reportado casos confirmados de COVID-19, incluye limpieza y desinfección profunda, se amplía la cantidad de desinfectantes e insumos para una adecuada desinfección de los ambientes en su totalidad.

La limpieza y desinfección se realizará de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 12.1.1. La desinfección descrita anteriormente, deberá ser realizada de acuerdo con los estándares y/o protocolos de desinfección establecidos en la normatividad vigente. El personal que realice esta labor deberá disponer de los equipos de protección personal para la manipulación de productos químicos, en los casos que corresponda.
- 12.1.2. La periodicidad de la desinfección de los ambientes de trabajo y áreas comunes será determinada por la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística o las que haga sus veces en las Oficinas Regionales.
- 12.1.3. La Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística o las que haga sus veces en las Oficinas Regionales, gestionan las acciones administrativas para la contratación del servicio de limpieza, la cual será la encargada de la limpieza y desinfección de los locales de la institución.
- 12.1.4. El servicio de limpieza se encargará de la desinfección de las barandas, pasamanos, las manijas de todas las puertas y los equipos de uso común como el microondas, refrigeradora, fotocopidora, etc., así como los mobiliarios, equipos, útiles de





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 26 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

escritorio, vehículos y otros, se limpiarán con un paño y desinfectante.

12.1.5. En el caso de los ambientes destinados al archivo documentario del INPE, en ellos se realizará la desinfección completa del ambiente y no podrá encontrarse presente personal ajeno a esta actividad. El personal que lo realice deberá contar con todos sus equipos de protección personal adecuados para dicha actividad.

12.1.6. En caso se requiera fumigar un ambiente, no deberá haber personal dentro de las zonas donde se realizará esta labor. La ejecución de esta tarea será determinada por la Oficina General de Administración y ejecutada por la Unidad de Logística, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

12.2. LINEAMIENTO 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

La evaluación de la condición de salud a los servidores será realizada teniendo las siguientes consideraciones:

12.2.1. Esta evaluación se realiza a solicitud de la jefatura directa del trabajador de la institución vía correo institucional Zimbra al médico ocupacional de la Sede Central u Oficina Regional, según corresponda; con copia al encargado de Recursos Humanos, según corresponda. En ninguna circunstancia el trabajador realizara esta solicitud de evaluación directamente.

12.2.2. La evaluación será realizada a todos los servidores que regresen/reincorporen a sus labores en la institución en todas las modalidades de trabajo.

a) Para las modalidades de trabajo presencial y semipresencial, al momento de realizar la evaluación deberán completar correctamente el Anexo N° 02 "**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD**" y el Anexo N° 03 "**FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 – DECLARACIÓN JURADA**" y presentarlas al médico ocupacional.

b) Para los trabajadores que realizan modalidad de trabajo remoto, deberán remitir vía correo electrónico institucional al médico ocupacional de la Sede Central o de la Oficina Regional, según corresponda; con copia a su jefatura directa el Anexo N° 02 "**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD**" y el Anexo N° 03 "**FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 – DECLARACIÓN JURADA**" correctamente llenados.

12.2.3. La programación de la evaluación de la condición de salud del trabajador la coordinará el médico ocupacional con la Unidad de Recursos Humanos, o las que haga sus veces en las Oficinas





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 27 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Regionales; y se informará a la jefatura que solicitó la evaluación, el día y la hora programada para la realización de esta para que informen a los trabajadores a su cargo.

- 12.2.4. La evaluación será realizada por el médico ocupacional de la institución. En caso alguna Oficina Regional no cuente con médico ocupacional, la evaluación será realizada por el médico ocupacional de la Sede Central.
- 12.2.5. El médico ocupacional tiene un plazo de 24 horas para notificar el resultado de la evaluación de la condición de salud del trabajador vía correo institucional Zimbra al jefe directo del trabajador con copia a recursos humanos de la región donde pertenece, indicando si se encuentra apto para regresar/reincorporarse al centro de trabajo.
- 12.2.6. Solamente regresaran/reincorporarán a su centro de trabajo los trabajadores cuyo resultado de la evaluación médica indique que están aptos para laborar.
- 12.2.7. Para el caso del personal que no paralizó sus labores y estuvo asistiendo a trabajar en modalidad presencial o semipresencial desde el inicio del estado de emergencia, 16 de marzo del 2020; la jefatura directa de estos servidores, o quien haga sus veces; deberá coordinar con el médico ocupacional y con el jefe de recursos humanos de la Sede Central u Oficina Regional, según corresponda; las fechas para la evaluación de la condición de salud de estos trabajadores. Así mismo, estos servidores deberán remitir el **anexo N° 02 "FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD"** y el **anexo N° 03 "FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 – DECLARACIÓN JURADA"** correctamente llenados al correo institucional Zimbra del médico ocupacional con copia al jefe de recursos humanos de la Sede Central u Oficina Regional, según corresponda.
- 12.2.8. Para el caso del personal que pertenece al grupo de riesgo solo podrán realizar modalidad de trabajo remoto siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo permitan. Sino pudieran realizar trabajo remoto entonces pasarían a licencia con goce de haber compensable.



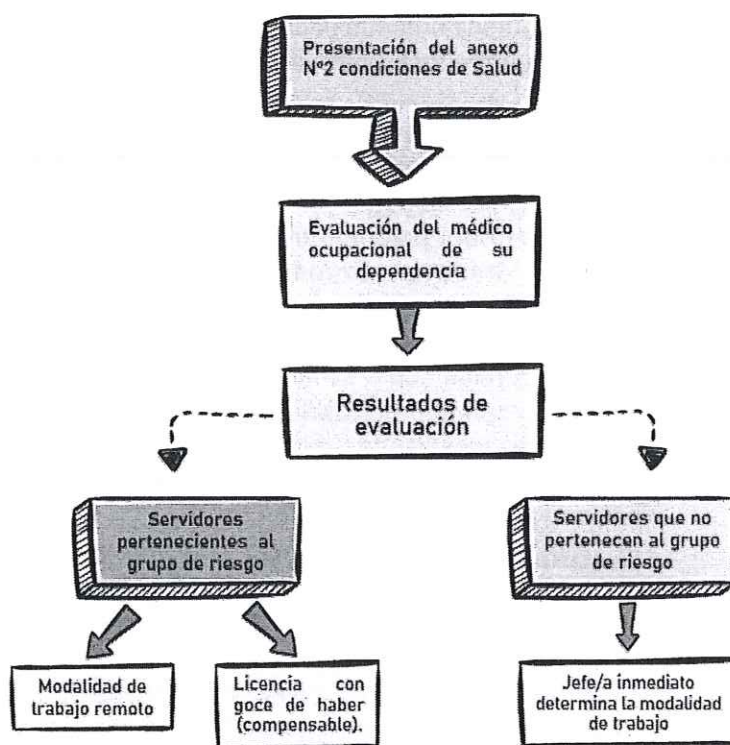
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 28 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SERVIDORES PERTENECIENTES AL GRUPO DE RIESGO





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 29 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



- 12.2.9. Para el caso del personal que tuvieran la edad de 60 a 64 años (60 años $\leq$ servidor $\leq$ 64 años) solo podrán realizar modalidad de trabajo presencial o semipresencial (mixta), previa evaluación y aprobación del médico ocupacional de su respectiva Sede Regional¹. El médico ocupacional hará entrega del formato que se encuentra en el anexo N° 04 del presente documento "Constancia de evaluación médica", en donde el médico ocupacional recomendará la modalidad de trabajo que el servidor pueda realizar y remitirá un correo a la jefatura inmediata del servidor indicando sus recomendaciones.
- 12.2.10. La evaluación de la condición de salud del trabajador no conlleva la aplicación de pruebas antigénicas, serológicas o moleculares para el descarte de la COVID-19. Estas pruebas de descarte de la COVID-19 serán realizadas de acuerdo con normas del MINSA, las cuales indican que se realizarán al personal en puestos de trabajo con Alto y Muy Alto Riesgo de exposición al SARS-CoV-2, siendo que para puestos de Mediano y Bajo Riesgo de exposición al SARS-CoV-2, no serán obligatorios, y se realizarán bajo la indicación del profesional de la salud en sus instalaciones (Sede Central u Oficinas Regionales).
- 12.2.11. En caso se identifique un caso sospechoso, probable o confirmado en la evaluación de la condición de salud, se procederá con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud:
- a) El caso sospechoso, probable o confirmado será derivado a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
 - b) Evaluación del caso sospechoso, probable o confirmado por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos en las instalaciones de la institución. Esto para el caso de los trabajadores mencionado en el numeral 11.6.
 - c) Brindar información al trabajador sobre la prevención la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
 - d) Para estos casos se realizará el seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, según se requiera.

¹ En caso la Oficina Regional no cuente con médico ocupacional, el médico ocupacional de la Sede Central brindará el soporte respectivo.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

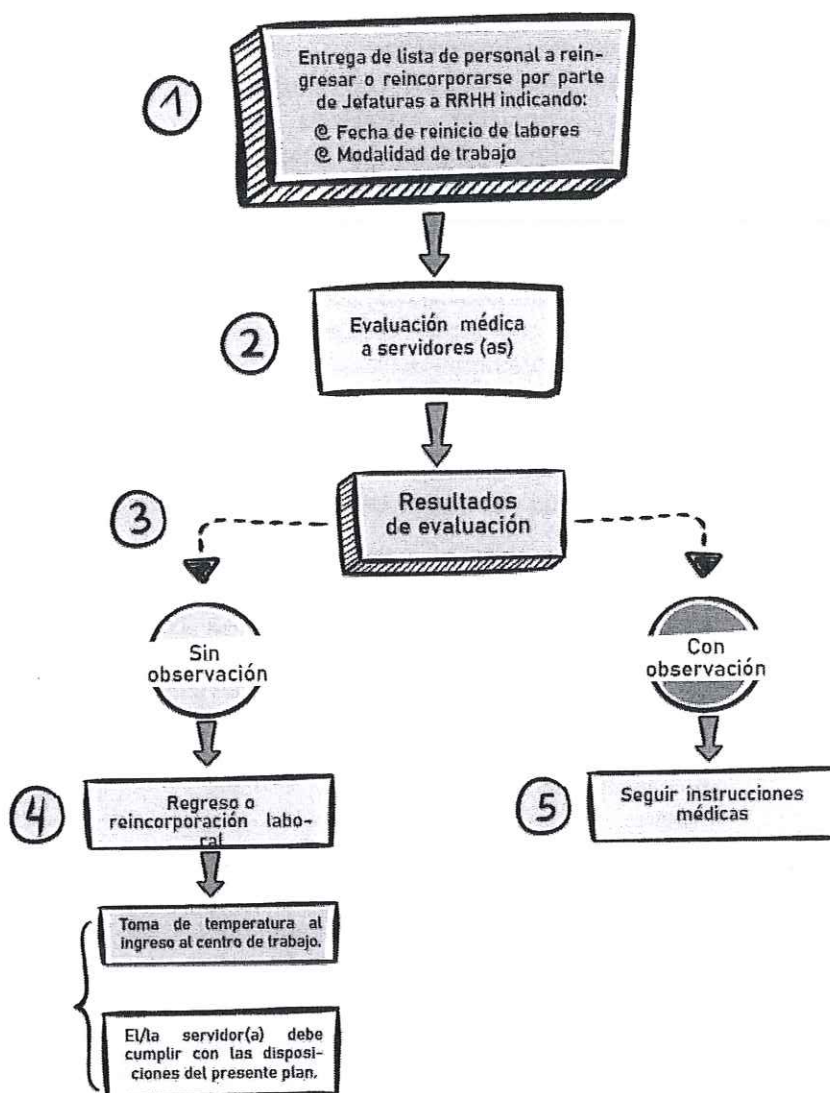
Versión: 02

Página 30 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



REGRESO Y REINCORPORACIÓN LABORAL





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 31 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

12.3. LINEAMIENTO 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio

Se tienen las siguientes consideraciones:

- 12.3.1. El INPE asegura la disponibilidad de puntos de lavado de mano y alcohol gel, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. La Unidad de Logística, o quien haga sus veces en Oficinas Regionales, deberá realizar el monitoreo de la disposición de alcohol en gel para asegurar la disponibilidad de este.
- 12.3.2. El INPE a través de la Unidad Logística o las que hagan sus veces en las Oficinas Regionales, aseguran que los SSHH de todas sus sedes, dispongan de servicio de agua, jabón líquido y papel toalla durante la jornada laboral.
- 12.3.3. Sobre cada punto de lavado o desinfección se colocarán carteles que indiquen la técnica correcta de lavado de manos o el uso de alcohol gel para la higiene de manos.
- 12.3.4. Los trabajadores deberán lavarse las manos frecuentemente, o en su defecto desinfectar las manos con alcohol líquido o gel; durante el desarrollo de la jornada de trabajo y cada vez que se toca la mascarilla, al colocarse o retirarla nunca se debe tocar su parte interior y de ser así, se deberá realizar la desinfección; para ello deberán realizar un correcto lavado de manos el cual deberá tener una duración entre 20 a 40 segundos (Ver Anexo N°05).
- 12.3.5. Se contará con un dispensador de alcohol en gel en las entradas de todos los establecimientos de la institución. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol en gel no reemplaza al lavado de manos.

12.4. LINEAMIENTO 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales, realizarán las siguientes actividades:

- 12.4.1. Difundir información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación (virtual), como también carteles en lugares visibles y medios existentes.
- 12.4.2. Comunicar la importancia de las medidas de higiene y cuidado que los servidores deben de tener para prevenir el contagio de la COVID-19 como: correcto lavado y desinfección de manos, al toser o estornudar no retirarse la mascarilla, no tocarse el rostro, entre otros.
- 12.4.3. Difundir la obligación de uso obligatorio de mascarillas durante toda la jornada laboral.
- 12.4.4. Sensibilizar en el servidor la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.



	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 32 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- 12.4.5. Difundir permanentemente las medidas preventivas descritas en el presente documento y otras que son actualizadas constantemente por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio de la COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.
- 12.4.6. Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización sobre la COVID-19, con la finalidad de evitar acciones de rechazo ante algún caso que se suscite.
- 12.4.7. La Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales, podrá coordinar con el Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE el apoyo para la ejecución de estas actividades.



12.5. LINEAMIENTO 5: Medidas preventivas colectivas

Con la finalidad de prevenir y mitigar riesgos de contagio de la COVID-19, el INPE dispone las siguientes medidas colectivas:

12.5.1. De las instalaciones de la entidad:

- a) Los ambientes de trabajo deberán contar preferentemente con ventilación natural que aseguren la renovación cíclica del aire.
- b) En caso de que el ambiente no cuente con ventilación natural, de preferencia se proveerá al espacio de un equipo de aire acondicionado que cuente con filtro de aire.
- c) El mantenimiento del aire acondicionado estará a cargo de la Unidad de Logística o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales.
- d) Todo local del INPE contará con un dispensador de alcohol en gel en la entrada.
- e) Todo local del INPE contará de preferencia con marcadores de asistencia de personal de aproximación. En caso aún se cuente con marcadores de asistencia que requieran contacto, se realizara el cambio por uno de aproximación progresivamente o en su defecto se realizara el control de marcación de manera manual. Esto lo gestionaran los encargados de Recursos Humanos.
- f) Se contarán con puntos de acopio de Equipos de Protección Personal, los cuales serán determinados en cantidad y ubicación por el responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales o establecimientos.
- g) Si el centro de trabajo cuenta con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, entre otros, estos deberán mantener el distanciamiento físico respectivo entre los usuarios y deberán respetar los turnos previamente establecidos. En caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 2 metros) y/o



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 33 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.

- h) El INPE se encargará de identificar y señalizar los locales asegurando el cumplimiento del distanciamiento mínimo establecido por el gobierno, realizando el cálculo de aforo y se señalará al ingreso a la recepción (señalética).
- i) Los Órganos, Unidades Orgánicas u Oficinas Regionales que cuenten con personal que realice comisiones de servicios, labores de campo o que deban salir de su jurisdicción de residencia, deben establecer un cronograma de salidas de dicho personal, de tal manera que salgan de manera rotativa y de acuerdo con su operatividad.
- j) No está permitido el uso de cabinas o equipos que se utilicen para rociar al trabajador o terceros porque puede poner en riesgo la salud del servidor/a.

12.5.2. De los controles de ingreso:

- a) La Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales o EEPP, proveerá al servicio de vigilancia o al que establezca la entidad, el listado de los trabajadores autorizados para ingresar a las instalaciones. Esta lista es elaborada en base a los trabajadores que se encuentran aptos para realizar labores como resultado de la evaluación de salud de los trabajadores.
- b) Previo al ingreso a las instalaciones de la institución, es obligatorio para todas las personas la desinfección de manos con el alcohol en gel y base de calzado y con el pediluvio embebido en solución desinfectante. Ambos ubicados al ingreso de las instalaciones.
- c) Es obligatorio la toma de temperatura a todas las personas que ingresen a las instalaciones de la institución. Esta temperatura deberá ser tomada en la zona frontal o temporal de cada trabajador con un termómetro infrarrojo. En caso la temperatura corporal del trabajador sea mayor a 37.5°C no se permitirá su ingreso y se notificará de inmediato al médico ocupacional de su Región
- d) El personal de seguridad al ingreso de los centros laborales de la institución, evitarán las aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo
- e) En caso el trabajador no cumpla con alguna de las medidas mencionadas no se permitirá el acceso a las instalaciones por medida de seguridad contra la COVID-19.

12.5.3. De las visitas:

- a) Se evitará el ingreso a las instalaciones de personal que no realice actividades dentro de la institución. En caso sea



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 34 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

sumamente necesaria la visita de personal ajeno a la institución, el área que requiere la visita realizará las coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales.

- b) Las áreas que reciban las visitas a las instalaciones del INPE serán las responsables de gestionarlas de la siguiente manera: deberán de coordinar con el especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central o con el Jefe del Equipo de Recursos Humanos de su región, según corresponda o quien haga sus veces en los establecimientos de la institución completando el anexo N° 03 "FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19", con los datos del visitante correctamente llenado, indicando la hora de ingreso, duración y motivo de la visita. No incluyen Establecimientos Penitenciarios.
- c) Las visitas que tengan autorizada el ingreso a las instalaciones de la institución, solo podrán ir al área que gestiono su ingreso. Bajo ningún contexto podrá movilizarse a otras áreas dentro de las instalaciones.
- d) Es de carácter obligatorio para las visitas el uso de la mascarilla, careta facial y otros que determine la institución dentro de las instalaciones.
- e) El área que gestiono el ingreso de la visita es responsable de verificar el cumplimiento de estas medidas.
- f) De no cumplir alguna de las medidas mencionadas, no se permitirá el ingreso del visitante a las instalaciones de la institución o en el caso de encontrarse dentro de la misma, se procederá a retirar al visitante.

12.5.4. De la modalidad de trabajo remoto:

- a) El Jefe Inmediato en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales, deberá identificar a los trabajadores que se encuentran en el grupo de riesgo; a efectos de aplicar de manera obligatoria, el trabajo remoto siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita.
- b) Cuando la naturaleza de las funciones del puesto, de los trabajadores que se encuentran en el grupo de riesgo; no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19, los servidores se acogerán a Licencia con Goce de Haber compensable.
- c) Para el caso de los servidores no comprendidos en el grupo de riesgo, el jefe Inmediato evaluará la aplicación del trabajo remoto considerando el siguiente criterio:
 - i. Si la naturaleza de las funciones del puesto del servidor permite que éstas sean realizadas desde su domicilio o





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 35 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



lugar de aislamiento domiciliario, entonces el servidor realizara trabajo remoto.

- ii. Si la naturaleza de las funciones del puesto del servidor permite que éstas sean realizadas desde su domicilio, pero se requiere que vaya de manera presencial algunos días a su centro de labores, entonces el servidor realizara trabajo semipresencial (mixto).
 - iii. Si la naturaleza de las funciones del servidor no permite realizar trabajo remoto, entonces, en concordancia con sus condiciones contractuales; el servidor realizara modalidad de trabajo presencial.
- d) Para efectos de autorizarse el trabajo remoto, el jefe inmediato debe analizar la situación en la que pueden encontrarse los servidores a consecuencia de no aplicar el trabajo remoto durante la emergencia sanitaria, como los riesgos de contraer la COVID-19 durante su traslado o en el propio centro de trabajo.
 - e) No resulta aplicable el trabajo remoto a los servidores que sean confirmados con el COVID-19, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores; es decir, la suspensión de la obligación del servidor de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.
 - f) No resulta aplicable el trabajo remoto al personal que realice actividades, funciones o proyectos esenciales para asegurar el cumplimiento de los servicios mínimos del INPE. En dichos casos se sujetará a los horarios que establezca la institución.
 - g) Los trabajadores que realicen modalidad de trabajo remoto tienen la obligación de estar disponibles durante la jornada de trabajo (no exceder las 8 horas diarias o 48 horas semanales), para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, motivo por el cual deberá tomar las previsiones pertinentes para que los medios de comunicación con el jefe inmediato del INPE se mantengan en funcionamiento durante el horario de trabajo. Dichas coordinaciones pueden darse a través de los medios de comunicación que mantenga el servidor con los demás integrantes de la entidad (correo institucional, mensajería instantánea, teléfono, etc.).
 - h) El jefe inmediato de los trabajadores que realicen modalidad de trabajo remoto tiene la obligación de supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas y reportar el cumplimiento a través de los formatos correspondientes² a la Unidad de Recursos Humano o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales según corresponda.

² Remitidos a través de Memorando Múltiple N° 042-2021-INPE/OGA-URH

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 36 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

12.5.5. Del aforo, turnos, horarios laborales:

- a) El aforo máximo permitido en los locales del INPE será del 40% durante la duración del Estado de Emergencia y/o estado de emergencia sanitaria o el tiempo que lo determine la normatividad respectiva. El aforo máximo permitido podrá variarse en función de la normativa vigente en el momento o por decisión institucional con el objetivo de salvaguardar la integridad y salud de los servidores y mantener el funcionamiento de la institución.
- b) Los jefes inmediatos propondrán turnos de trabajo de los servidores a su cargo, buscando mantener la operatividad de las oficinas, considerando: el aforo máximo permitido y el distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre los trabajadores.
- c) Cada oficina deberá adoptar una jornada laboral de 8 horas diarias y de acuerdo con los siguientes horarios y turnos:
 - Horario 1: de 7 am a 4 pm
 - Horario 2: de 8 am a 5 pm
 - Horario 3: de 9 am a 6 pm
 - Turno 1: lunes, miércoles y viernes (presencial)
martes y jueves (remoto)
 - Turno 2: martes y jueves (presencial)
lunes, miércoles y viernes (remoto)
- d) Los turnos son rotativos de manera semanal. Es decir, quien en una semana realizó el primer turno DEBERÁ cumplir el segundo turno en la siguiente semana y así de forma sucesiva.
- e) El registro de asistencia es OBLIGATORIO, en cualquiera de los horarios y turnos
- f) Los horarios y turnos establecidos no son de aplicación para el personal que desarrolla jornadas atípicas (seguridad, profesionales de la salud, monitoreo)
- g) Estos turnos y horarios pueden ser modificados por la Alta Dirección y diferenciados por Regiones de acuerdo con el nivel de alerta epidemiológica y en caso el Poder Ejecutivo establezca nuevas medidas durante el estado de Emergencia y/o Estado de Emergencia Sanitaria.

12.5.6. De los vehículos de transporte

- a) El uso de las mascarillas es obligatorio dentro los vehículos de la institución para todas personas que viajen al interior del vehículo, chofer y pasajeros.
- b) Para vehículos con capacidad mayor a 5 personas, el uso del protector facial es obligatorio, con excepción del chofer.





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 37 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- c) Se limitará la capacidad de los vehículos al 50%, el chofer del vehículo será el responsable que esta medida se cumpla.
- d) Después de cada viaje, el chofer procederá a desinfectar/limpiar el vehículo.
- e) La Unidad de logística determinará los controles para el uso de los vehículos que no se encuentren en el presente documento.

12.5.7. De los trabajadores

- a) Es obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral, las cuales deberán ser usadas de manera adecuada, tapando nariz y boca en su totalidad. La mascarilla comunitaria podrá ser usada en adición a la mascarilla quirúrgica.
- b) Es de carácter obligatorio cumplir con el distanciamiento social mínimo entre todas las personas al interior de la institución, la cual es de 1.5 metros.
- c) El saludo entre compañeros de trabajo deberá realizarse sin ningún tipo de contacto físico.
- d) Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones, se realizarán preferentemente de manera remota, no presencial, mientras dure la emergencia sanitaria o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- e) De ser necesarias las reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menos tiempo posible.
- f) Se considera que para brindar la atención en los puestos de Mesa de Partes; Trámite Documentario o atención al ciudadano, se utilizará mamparas para mostradores u otras similares; además del uso obligatorio de la mascarilla por parte del personal a cargo. En los casos que no se cuente con presencia de personal para realizar la referida función, el INPE evaluará e implementará las alternativas virtuales, para la recepción y trámite de documentación ingresante y saliente, de acuerdo con su operatividad.
- g) Los Órganos, Unidades Orgánicas u Oficinas Regionales que cuenten con personal que realice comisiones de servicios, labores de campo o que deban salir de su jurisdicción de residencia, deben establecer un cronograma de salidas de dicho personal, de tal manera que salgan de manera rotativa y de acuerdo con su operatividad.
- h) Para aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el INPE brindará el reforzamiento de los



	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 38 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda.

12.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

12.6.1. El INPE asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP), para todos los servidores, distribuyéndolos de acuerdo al nivel de riesgo de exposición al SARS-CoV-2 determinada por sus funciones.

12.6.2. El uso de equipo de protección respiratoria (FFP", N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para personal de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SAARS-CoV-2 que causa el COVID-19 de acuerdo con lo establecido en las normas del Ministerio de Salud (adquisición y uso).

12.6.3. Las mascarillas serán utilizadas durante toda la jornada laboral. El lavado de manos será constante y permanente por parte de todos los servidores y en su defecto se usará el alcohol en gel.

12.6.4. Los equipos de protección personal serán utilizados tomando en consideración, que:

- Es obligatorio el uso de mascarillas en el trayecto que van desde su domicilio hasta las instalaciones del INPE, y viceversa; así como todo el tiempo que salgan de las oficinas para hacer gestiones personales y/o laborales. Si el traslado del personal es en transporte público será obligatorio el uso de caretas faciales durante el trayecto.
- Usar la mascarilla durante todo el tiempo de permanencia dentro de las oficinas.
- Se debe desechar de manera adecuada las mascarillas, que por la naturaleza de la función sean utilizados (Ver Anexo N°06).
- Lavarse y desinfectarse las manos con jabón o en su defecto alcohol en gel.

12.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL SERVIDOR/A EN EL CONTEXTO COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el INPE realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores de manera permanente, considerando lo siguiente:

12.7.1. Vigilancia de los trabajadores que asisten de manera presencial y semipresencial

- Es obligatorio lo indicado en el punto "12.5.2 c)" del presente documento.





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 39 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



- b) Control de la temperatura aleatoria durante la jornada laboral.
- c) Se indicará e informará al médico ocupacional y/o al profesional de la salud del servicio de SST asignado para tal fin, de todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5°C o sintomatología de la COVID-19 para la realización de una evaluación médica.
- d) En caso la evaluación médica determine que el trabajador tiene sintomatología de la COVID-19, deberá retornar a su domicilio (para aislamiento domiciliario) y debe gestionar el tratamiento correspondiente. En caso de que el trabajador no pueda movilizarse por sus propios medios, el INPE lo aislará en un área específica y procederá a coordinar su traslado con las debidas precauciones a un centro de salud.
- e) Se determinarán los posibles contactos directos que tuvo el trabajador durante el tiempo que estuvo en las instalaciones. Esto lo determinará el médico ocupacional, el jefe directo del trabajador y el jefe o encargado de recursos humanos según corresponda.
- f) En el área del trabajador con sintomatología COVID-19, se iniciarán los protocolos establecidos en la normatividad vigente y se evaluará el cierre del área para su desinfección u otras acciones dispuestas por las entidades competentes.
- g) El personal de salud ocupacional de la institución realizará el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19.
- h) El aislamiento de casos sospechosos, caso probable o confirmados para la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo con evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).
- i) Antes del regreso/reincorporación al trabajo, el trabajador deberá gestionar, a través del profesional de la salud de la institución; la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha de alta respectiva.
- j) Para el alta epidemiológica se tendrá en consideración lo indicado en el punto 11.2 del presente documento.
- k) No es necesaria la realización de pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.
- l) Como medida excepcional de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo de un caso confirmado, la institución podrá otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

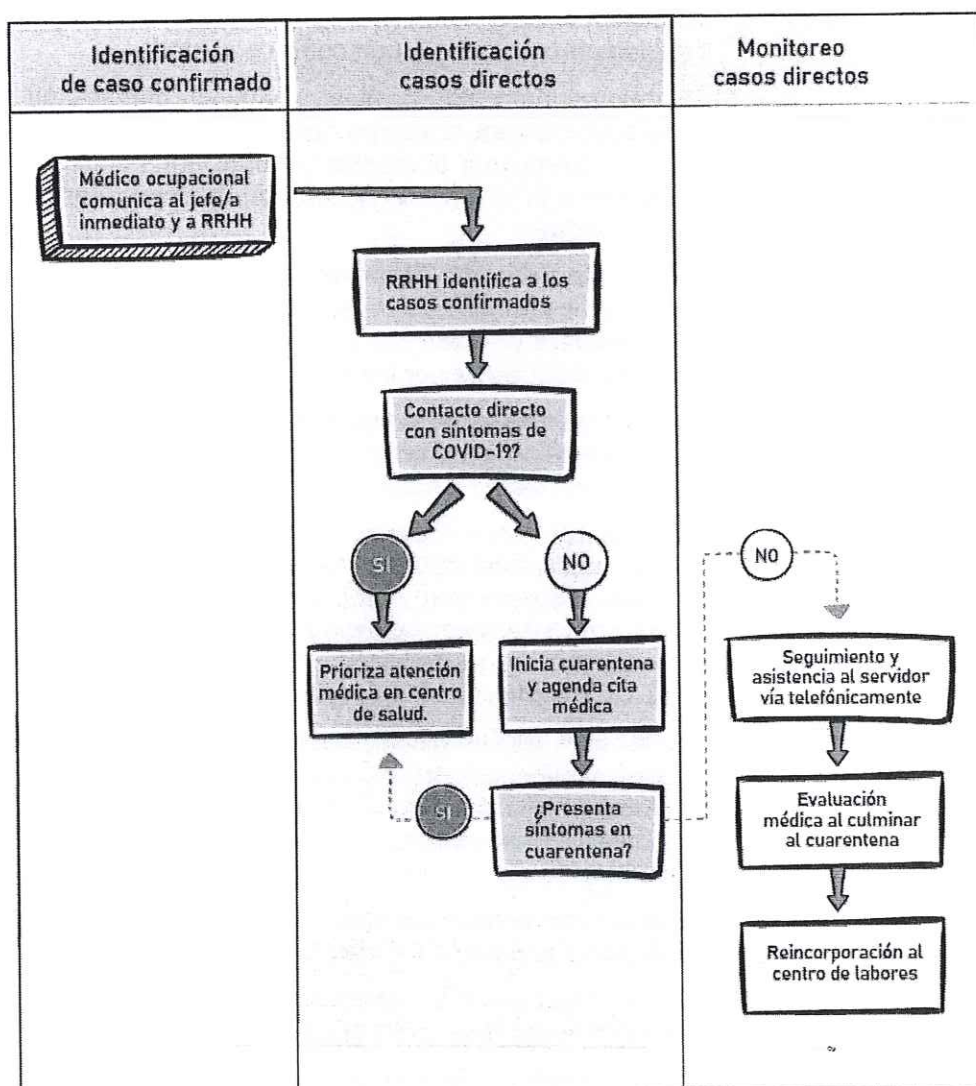
Página 40 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

de la vigilancia de la salud del INPE, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.



EVALUACIÓN DE CONTACTOS DIRECTOS EN LAS SEDES





PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 41 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



12.7.2. Vigilancia de los trabajadores que realizan modalidad de trabajo remoto o se encuentran en licencia con goce de haber

- a) El personal del INPE que se encuentre dentro de este grupo podrá realizar las consultas de salud vía correo electrónico o llamada telefónica al médico ocupacional de su región correspondiente.
- b) Los trabajadores que se encuentren dentro del grupo indicado, bajo ningún contexto deberán ir a su centro de labores para la realización de una evaluación médica debido a que el INPE no es un centro de salud, salvo coordinación previa con el médico ocupacional de la institución.
- c) Si presenta sintomatología de la COVID-19 deberá acudir inmediatamente a un centro de salud. Allí procederán a tratarlo o a derivarlo a otro más especializado, de acuerdo con su estado.

12.7.3. De la aplicación de la prueba de descarte de la COVID-19 (molecular, antigénica o serológica)

- a) A todo servidor que retornan a laborar: post aislamiento social obligatorio, vacaciones, descansos médicos que no sea por la COVID-19, y personal nuevo, se le realizará la prueba antes del inicio/reinicio de sus actividades. No podrán iniciar/reiniciar actividades presenciales, hasta entrega de resultados negativo de la prueba.
- b) Para todo servidor con sintomatología sospechosa de COVID-19, la aplicación de la prueba de descarte será realizada o validada por el médico ocupacional de la institución.
- c) Se realizará la prueba de descarte de la COVID-19 a todo servidor que esté realizando modalidad de trabajo presencial o semipresencial, que haya sido contacto directo con caso sospechoso, probable o confirmado. Este grupo será determinado previa coordinación del médico ocupacional, jefe de RRHH y jefatura directa de los servidores.
- d) Para el caso de los servidores que sean vacunados contra la COVID-19, la periodicidad de la aplicación de la prueba de descarte de la COVID-19 se realizará a consideración del médico ocupacional de la institución.

XIII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los controles establecidos en el presente Plan y en las normas legales, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la sede del INPE podrá realizar inspecciones inopinadas. Para la realización de esta actividad se usará la lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 que se encuentra en el anexo N°8



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 42 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

XIV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El presente Plan ha sido validado vía correo electrónico por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (y subcomités), debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los/as servidores/as del INPE, y será regularizado en el acta respectiva del Comité. A consideración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, utilizarán como medio de aprobación sus sellos y/o firmas o posfirmas escaneadas.

XV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Las disposiciones no contempladas en el presente plan serán resueltas de conformidad a lo dispuesto en las normas legales de la materia y las que dicte el gobierno.

SEGUNDA: El presente plan entrará en vigencia, al día siguiente de ser remitido al Ministerio de Salud

TERCERA: Los órganos y unidades orgánicas del INPE, de considerarlo pertinente, formularán los protocolos de actuación en el ámbito de su competencia, a fin de fortalecer su operatividad, tomando como base lo indicado en el presente plan.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 43 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 01
NÓMINA DE SERVIDORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19



VER REPORTE ADJUNTO

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 44 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD

Yo,, identificado con DNI N°, con Teléfono Celular N°, domicilio real en, nacido (día/mes/año), actualmente desempeñándome como, en la oficina/unidad/dependencia:

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos proporcionados en el presente documento al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, son verdaderos y tener conocimiento que está sujeta a los controles posteriores que efectúe el INPE, sometiéndome a las responsabilidades que acarrea la falsa declaración, por lo que asumo total responsabilidad de ello.

PRESENTÓ ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD ³	SI	NO
Mayor de 65 años		
Hipertensión arterial refractaria		
Enfermedades cardiovasculares		
Cáncer		
Diabetes		
Obesidad con IMC de 40 a más		
Enfermedad pulmonar crónica		
Otros estados de inmunosupresión		
Otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades		
Gestación		
Madre lactante		

Asimismo, declaro que dentro de mi vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

Fecha,

.....
Firma
APELLIDOS Y NOMBRES

³ En caso tener alguna consulta sobre las condiciones de salud, comunicarse con el personal de salud ocupacional de su Región. La información del personal de salud ocupacional se encuentra en el capítulo V " Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores" del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del INPE.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 02

Página 45 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N°03

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 – DECLARACIÓN JURADA

Ficha de Sintomatología COVID-19 para regreso al trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad		
Empresa o Entidad Pública: Instituto Nacional Penitenciario - INPE		RUC: 20131370050
Apellidos y Nombres:		
Área de Trabajo:		DNI o CE:
Dirección:		Celular:
En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Esta tomando alguna medicación detallar cual o cuales:		
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte		
He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.		
Fecha:		Firma:

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Página 46 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N°04



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN MÉDICA

Apellidos y Nombres:.....

DNI N°..... N° Celular:..... Fecha y Hora:.....

Tipo de contingencia:

Accidente de Trabajo ☐ Incidente De Trabajo ☐ Evaluación de Riesgo Laboral ☐

Datos de Oficina- Sede o Establecimiento Penitenciario:.....

Área Evaluadora:.....

DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE CONSULTA

Descripción del motivo de consulta:.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Apreciación Diagnóstica:

.....

.....

.....

Indicaciones / Recomendaciones/Tratamiento:

.....

.....

.....

Fecha de próxima Evaluación:

.....
Firma del Trabajador

.....
Firma y Sello del Médico



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 1

Página 47 de 50

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N°05

CORRECTO LAVADO DE MANOS



CORRECTO LAVADO DE LAS MANOS

Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo - INPE

1

Humedezca sus manos con abundante agua

2

Aplique jabón sobre sus manos húmedas

3

Frote sus manos con la palma

4

Frote la palma sobre el dorso de la mano y viceversa

5

Frote palma con palma y con los dedos entrelazados

6

Empuñe las manos y frote los dedos de arriba hacia abajo y viceversa

7

Frote los dedos rotándolos uno por uno y viceversa

8

Frote la yema de los dedos contra la palma, repita el mismo ejercicio con la otra mano

9

Enjuague las manos con abundante agua

10

Seque bien sus manos

11

Utilice la toalla para cerrar el grifo

12

¡Manos limpias! Vida saludable

Más información al (01) 680 4300 Anexo 3612 o 3617

INPE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Unidad de Recursos Humanos
Sede Central

EL PERÚ PRIMERO

Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón entre 20 a 40 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar; caso contrario usar alcohol gel al 60%.

EL PERÚ PRIMERO

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 1 Página 48 de 50
---	--	-------------------------------

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N°06

CORRECTO DESCARTE DE LA MASCARILLA



¿Cómo colocarse y retirarse la mascarilla?



¡No bajemos la guardia!

Lávate las manos antes y después de colocarte la mascarilla.



Cúbrete la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrate que no haya espacios entre la mascarilla y tu rostro.



Evita tocar la mascarilla mientras la estas usando.



Cámbiate de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilices mascarillas de un solo uso.



Quítete la mascarilla sin tocar la parte delantera.



Deséchela en el tacho basurero.



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
COMUNIDAD Y DIGNIDAD PARA REINSERCIÓN



BICENTENARIO PERÚ 2021

EL PERÚ PRIMERO



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Versión: 1

Página 49 de 50

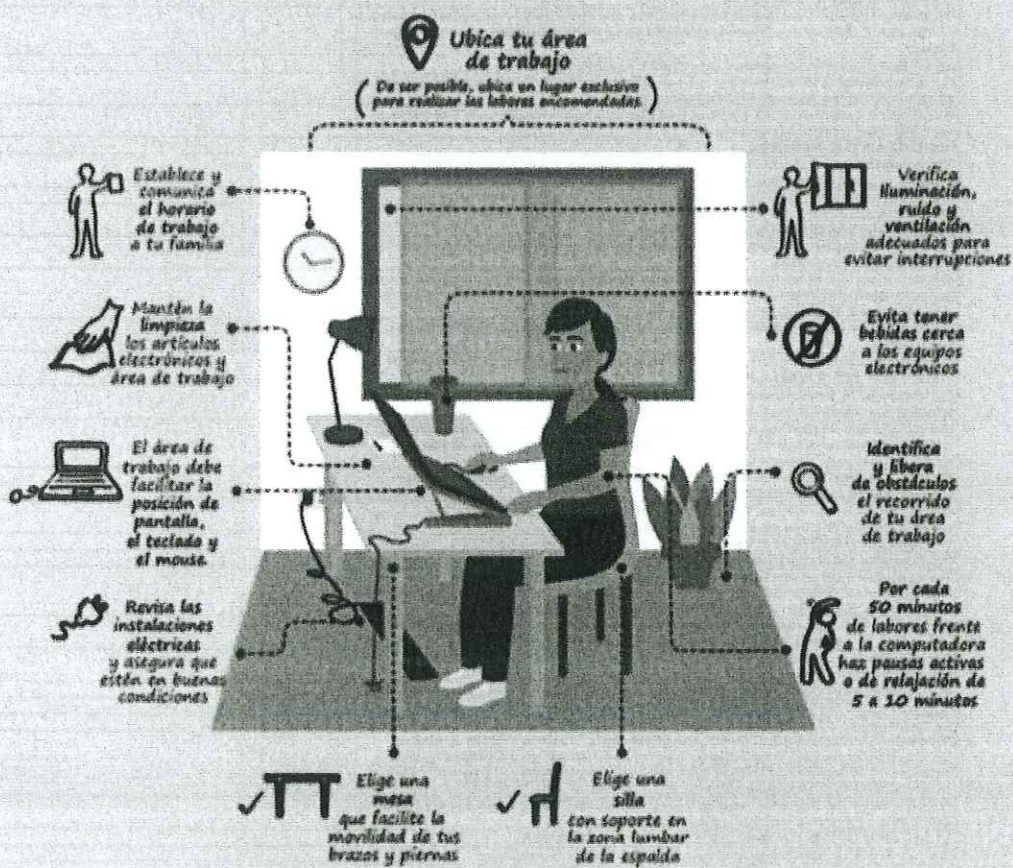
"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N°07

CONDICIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REMOTO

Genera las condiciones para tu seguridad y salud en el Trabajo Remoto (TR)

Toma en cuenta las siguientes medidas para resguardar tu seguridad y salud mientras realizas TR.



	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión: 1 Página 50 de 50
---	--	-------------------------------

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N°08 LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19



ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (Detallar ESPACIOS)		
Fumigaciones periódicas de las dependencias del INPE		
Limpieza de ambientes de trabajo 02 veces al día en las zonas de uso común, como pasadizos, SSHH, escaleras, pasamanos, puertas, etc. (uso de sustancias químicas respectivas)		
Se cuenta con personal a cargo de estas funciones de limpieza de los ambientes		
Desinfecciones las unidades móviles de la entidad		
Desinfección del Centro de Labores		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por el MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondientes		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de mano previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso del alcohol para la higiene de manos		
Se cuenta y se mantiene con las soluciones desinfectantes en los pediluvios		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde la información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan los medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda		
Existen medidas de protección a los trabajadores en los puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente en el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre forma de contagio, medidas preventivas, pruebas rápidas, plan de vigilancia, Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19)		
Restricción de ingreso de personal no autorizado a las instalaciones del INPE (EPP y sedes administrativas)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38°C		
Se consideran medidas de salud mental (Especificar)		
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menos a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen con cuarentena		
Se cuenta con el profesional de la salud del Servicio de SST para el seguimiento y control clínico del trabajador		